

FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DE LAS CORPORACIONES LOCALES

CELEBRACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS	Periodicidad	En Ayuntamientos de municipios de + de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales.	Cada mes
		En Ayuntamientos de municipios de entre 5.001-20.000 habitantes.	Cada 2 meses
		En Ayuntamientos de municipios de hasta 5.000 habitantes.	Cada 3 meses
	Convocatoria	Al menos, con 2 días hábiles de antelación.	
CELEBRACIÓN DE SESIONES EXTRAORDINARIAS	¿Cuándo?	Cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la 1/4 parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.	
	Si es solicitado por los miembros de la Corporación	Se celebrará en 15 días hábiles, como máximo, desde la solicitud.	
		Si el Presidente no lo convoca dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el 10º día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las 12 horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación.	
		Ningún concejal puede solicitar + de 3 al año.	
CONSTITUCIÓN VÁLIDA DEL PLENO	Asistencia requerida (norma general)	1/3 del número legal de los miembros. (NUNCA MENOS DE 3)	
	Asistencia requerida (En los municipios de hasta 100 residentes, que no funcionen en régimen de Concejo Abierto)	El número legal de los miembros. (NUNCA MENOS DE 2)	
	En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.		
ADOPCIÓN DE ACUERDOS	Mediante votación ordinaria , salvo que el propio Pleno acuerde, para un caso concreto, la votación nominal.		
	En caso de empate , se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente .		
SESIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS A DISTANCIA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TELEMÁTICOS	Cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones.		
	Apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya.		
	Siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión.		